



# Supersolidaria

## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2026410004465 DE

23 de julio de 2026

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en el empleo de carrera administrativa denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7**, adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 3 y 12 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004; los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto Ley 775 de 2005; los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019; los artículos 2.2.5.1.4, 2.2.5.1.5, 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7, 2.2.5.1.8, 2.2.5.3.3, 2.2.5.3.4 y 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones constitucionales y legales, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en estos se efectuarán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público y la carrera administrativa, y establece que la provisión de los empleos debe sujetarse al sistema de mérito, sin perjuicio de las formas de provisión transitoria previstas en el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, regula el encargo como un derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa, siempre que acrediten los requisitos para el ejercicio del empleo, posean las aptitudes y habilidades requeridas, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de estos podrán ser provistos en forma provisional únicamente por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410004465 DE 23 de julio de 2026

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en el empleo de carrera administrativa denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7**, adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

Que el Decreto Ley 775 de 2005 establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional y señala que los empleos de las entidades reguladas por dicho decreto son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas.

Que el artículo 9 del Decreto Ley 775 de 2005 prevé las clases de nombramiento aplicables en las superintendencias, entre ellas el nombramiento provisional, entendido como aquel que se realiza para proveer transitoriamente un empleo de carrera con personal que no ha sido seleccionado mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 10 del Decreto Ley 775 de 2005 establece que los empleos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las superintendencias serán provistos por los superintendentes, de acuerdo con las formas de provisión establecidas en dicho decreto.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 775 de 2005 dispone que, en caso de vacancia temporal o definitiva de un empleo y mientras se surte el proceso de selección correspondiente, el Superintendente podrá asignar temporalmente las funciones a otros empleados que reúnan los requisitos para el cargo, encargar del empleo a un servidor de la respectiva superintendencia o efectuar un nombramiento provisional.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 775 de 2005 establece que el nombramiento provisional y el encargo son formas excepcionales de provisión y que los empleos de carrera podrán ser provistos mediante encargo o nombramiento provisional mientras dure la vacancia temporal, según corresponda.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, y que los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador podrá darlo por terminado mediante resolución motivada.

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que, mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las superintendencias, el Superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 775 de 2005.

Que el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva se requiere reunir los requisitos y competencias previstos en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales; no encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos; ser nombrado o designado regularmente, y tomar posesión del empleo.

Que el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que corresponde al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces verificar y certificar, antes de efectuarse el nombramiento, que el aspirante cumple los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo, así como verificar sus antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410004465 DE 23 de julio de 2026**Página 3 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en el empleo de carrera administrativa denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7**, adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

Que dentro de la planta global de la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra en vacancia temporal el empleo que se relaciona a continuación:

| Denominación del empleo         | Código | Grado | Nivel jerárquico | Dependencia        | Tipo de vacancia |
|---------------------------------|--------|-------|------------------|--------------------|------------------|
| Auxiliar de Servicios generales | 4064   | 7     | Asistencial      | Secretaría General | Temporal         |

Que el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, tiene como propósito apoyar las actividades operativas, administrativas, documentales y logísticas requeridas para el adecuado funcionamiento de la dependencia, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que las funciones del empleo comprenden actividades de apoyo administrativo y operativo, gestión documental, archivo, manejo y actualización de inventarios, atención a usuarios internos y externos, elaboración y trámite de documentos, registro de información, apoyo a los procesos institucionales y aplicación de los sistemas de control interno, gestión de calidad, seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.

Que, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para el desempeño del empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, se deben acreditar los requisitos de formación académica y experiencia allí establecidos.

Que mediante Resolución 2026410003075 del 19 de mayo de 2026, se efectuó un encargo a favor de la servidora pública **BLADY YURAY ROMERO TRIANA** en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, adscrito a la Secretaría General, servidora que es titular del empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7.

Que, como consecuencia del referido encargo, se generó la vacancia temporal del empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, adscrito a la Secretaría General.

Que, en atención a la vacancia temporal generada y a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano adelantó el estudio de provisión correspondiente al empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, con el objeto de establecer la posibilidad de proveerlo transitoriamente mediante encargo con un servidor público de carrera administrativa.

Que para efectos del estudio se revisó la planta de personal de la Entidad, los empleos inmediatamente inferiores, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, los requisitos de formación académica y experiencia y las demás condiciones aplicables para el desempeño del empleo objeto de provisión.

Que, como resultado de la revisión efectuada, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano evidenció que dentro de la planta de personal de la Entidad no se contaba con servidores públicos de carrera administrativa que cumplieran los requisitos exigidos para ser encargados en el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7.

Que el 16 de julio de 2026 fue publicado a través del correo electrónico institucional del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, el estudio de provisión correspondiente al



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410004465 DE 23 de julio de 2026** Página 4 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en el empleo de carrera administrativa denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7**, adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, adscrito a la Secretaría General, informando a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa acerca de la vacancia temporal y del trámite adelantado para su provisión.

Que dentro del estudio de provisión se otorgó un término comprendido entre el viernes 17 y el miércoles 22 de julio de 2026, para que los servidores públicos de carrera administrativa presentaran los pronunciamientos, observaciones o manifestaciones que consideraran pertinentes.

Que, vencido el término otorgado, no se recibió manifestación de interés de algún servidor público de carrera administrativa que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo objeto de provisión, ni se presentó observación que modificara el resultado del estudio publicado.

Que mediante Memorando 20264100015513 del 23 de julio de 2026, contentivo del acta de cierre del estudio de provisión, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano dejó constancia de las actuaciones surtidas, del cumplimiento de la etapa de publicación y del término otorgado a los servidores públicos de carrera administrativa.

Que en el referido memorando se concluyó que no resultaba posible proveer el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, mediante encargo, por cuanto no se identificaron servidores públicos de carrera administrativa que cumplieran los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que, ante la imposibilidad de proveer la vacancia temporal mediante encargo y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, resulta procedente continuar con la provisión transitoria del empleo mediante nombramiento provisional.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano revisó la hoja de vida y los soportes académicos y laborales de **NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.291.028, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, adscrito a la Secretaría General.

Que, de acuerdo con los soportes académicos aportados, **NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ** acredita título de Bachiller Académico, conferido por el Externado Nacional de Bachillerato Hugo J. Bermúdez el 20 de diciembre de 2002, con lo cual cumple el requisito de formación académica exigido para el empleo.

Que, en relación con la experiencia laboral, se verificó que **NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ** cuenta con antecedentes relacionados con actividades administrativas, operativas, de atención al usuario, manejo de archivo, inventarios, gestión documental, apoyo a procesos internos y servicios generales.

Que igualmente se verificaron certificaciones laborales adicionales que acreditan experiencia en actividades de servicios generales, atención a clientes, manejo de inventarios, archivo físico y digital, administración de recursos, registro de información, elaboración de informes y apoyo operativo, las cuales guardan relación con la naturaleza asistencial del empleo objeto de provisión.

Que, como resultado de la verificación realizada, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano concluyó que **NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ** cumple los requisitos



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410004465 DE 23 de julio de 2026** Página 5 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en el empleo de carrera administrativa denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7**, adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

de formación académica, experiencia y competencias establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, adscrito a la Secretaría General.

Que, previo a la posesión, deberán reposar en la historia laboral las constancias correspondientes a la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la declaración sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del empleo, de conformidad con la normativa vigente.

Que el nombramiento provisional que se efectúa mediante el presente acto administrativo no genera derechos de carrera administrativa ni constituye forma de ingreso al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las superintendencias, y se mantendrá únicamente mientras subsista la vacancia temporal que le dio origen o hasta que se configure una causal legal o reglamentaria para su terminación.

Que, en mérito de lo anterior, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional de **NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ** en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de la Economía Solidaria,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - Nombramiento provisional. Nombrar** con carácter provisional a **NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.291.028, en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con ocasión de la vacancia temporal generada en dicho empleo.

**ARTÍCULO 2º. - Duración del nombramiento provisional.** El nombramiento provisional conferido mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia mientras subsista la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal del empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, adscrito a la Secretaría General, esto es, mientras su titular se encuentre separada temporalmente del ejercicio de sus funciones, o hasta que se configure una causal legal o reglamentaria que dé lugar a su terminación.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento provisional podrá darse por terminado antes de cumplirse su término mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 3º. - Asignación salarial. NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ** tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual correspondiente al empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7, adscrito a la Secretaría General, de conformidad con las disposiciones salariales vigentes y la disponibilidad presupuestal correspondiente a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE.**

**PARÁGRAFO.** Los efectos fiscales del presente nombramiento provisional se producirán a partir de la fecha de posesión.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410004465 DE 23 de julio de 2026** Página 6 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en el empleo de carrera administrativa denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7**, adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

**ARTÍCULO 4°. Comunicación, aceptación y posesión.** Comunicar el presente acto administrativo a **NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ**, indicándole que deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo dentro del término legal correspondiente. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro del término previsto en el Decreto 1083 de 2015, previo cumplimiento de los requisitos y verificaciones exigidos para el ejercicio del empleo público.

**ARTÍCULO 5°. - Naturaleza del nombramiento.** El presente nombramiento provisional constituye una forma transitoria de provisión del empleo y no genera derechos de carrera administrativa ni inscripción en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias.

**ARTÍCULO 6°. - Comunicaciones internas.** Comunicar el presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, al área de nómina, a la Secretaría General y a las demás dependencias competentes, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 7°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y producirá efectos fiscales a partir de la posesión de **NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ** en el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 7.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
23 de julio de 2026

**MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**  
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Mary Angela Cabello Beltrán  
Revisó: Adriana María Silva González  
Raiza Posada Cotes  
Laura Sofía Prada Cardoso